

## **OBSERVATORIO DE MORTALIDAD MATERNA**

### **Lineamientos de Operación**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases con las que operará el Observatorio de Mortalidad Materna en México.

#### **Capítulo I. Antecedentes**

I.1. El Observatorio de Mortalidad Materna es un espacio ciudadano, autónomo, con interlocución interinstitucional e intersectorial, cuyo fin es contribuir a alcanzar la disminución de la mortalidad materna en México prevista por el 5 ODM para el año 2015.

I.2. El Observatorio de Mortalidad Materna surge como una iniciativa de organizaciones de la sociedad civil, Instituciones públicas, instituciones académicas y de investigación así como organizaciones internacionales, que convienen en la necesidad de incrementar y unir los esfuerzos para alcanzar la meta propuesta de reducir la mortalidad materna.

El Observatorio de Mortalidad Materna pretende contribuir al fortalecimiento de las instituciones, instancias y agrupaciones existentes, así como aportar un valor agregado, al ser una plataforma de coordinación sólida, donde puedan confluir iniciativas de gobierno, ciudadanas, académicas y de las agencias de las Naciones Unidas participantes, con objetividad y credibilidad.

I.3. Sustento legal y normativo.

I.3.1. La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994) reemplazó el concepto de control demográfico del crecimiento de la población por el concepto de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), en un contexto de reconocimiento y respeto a los derechos que cada persona tiene en el ejercicio de su sexualidad y reproducción. La “Declaración del Milenio” (Resolución 55/2 de la Asamblea General de la ONU, septiembre, 2000) formula ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y las Metas respectivas a alcanzar en el año 2015. Entre dichos Objetivos aparece el Objetivo 5 relativo a mejorar la salud materna con dos metas específicas: 5a) Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes, y 5b) Lograr, para el año 2015, el acceso universal a la salud reproductiva.

I.3.2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 considera la participación de la sociedad como un elemento indispensable para alcanzar el desarrollo humano sustentable, particularmente en el eje de política pública denominado “Igualdad de oportunidades”, en el cual se prevén como principios rectores de la política social, entre otros, los de utilizar sistemas de evaluación y seguimiento que permitan monitorear y mejorar los programas.

I.3.3. En materia de transparencia, el Observatorio se sustenta en el Artículo 6º Constitucional, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, puntualmente en lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 7, que señala las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, así como en el Reglamento de la mencionada Ley.

I.3.4. Asimismo, sobre transparencia y rendición de cuentas aplica lo establecido también por La Ley General de Desarrollo Social que señala que la información relativa al desarrollo social es pública y la obligatoriedad de las autoridades para garantizar que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz. Esta Ley previene asimismo, que se deberá contar con mecanismos de evaluación y seguimiento de las políticas públicas.

## **Capítulo II. Objetivo y acciones**

II. 1. El objetivo del Observatorio de Mortalidad Materna es: contribuir a la reducción de la mortalidad materna en México (RMM)”, de una RMM de 60 por 100 nacidos vivos a 22 por 100 nacidos vivos para el año 2015, de acuerdo con el objetivo 5 de los ODM, a través de las siguientes:

### II.2. Acciones

II.2.1. Llevar a cabo el análisis de las políticas, estrategias y programas públicos relacionados con la salud materna;

II.2.2. Identificar las posibles responsabilidades de los diversos actores en los diferentes niveles de gobierno: la Secretaría de Salud Federal, servicios de salud estatales, presidencias municipales y de comunidad, , entre otras ;

II.2.3. Monitorear los indicadores seleccionados y alineados con las propuestas recientes de mejora del sistema de indicadores de la Secretaría de Salud;

II.2.4. Movilizar la voluntad política sobre el deber ser y deber/saber hacer para mejorar la salud materna del sector salud;

II.2.5. Generar la información necesaria para una mayor y mejor percepción de la importancia de la salud de las mujeres y del exceso de muertes maternas evitables, y de las acciones que inciden en la prevención de la muerte materna.

II.2.6. Velar por la rendición de cuentas en materia de vigencia de derechos de las mujeres en lo que se refiere a políticas públicas, estrategias y programas para la protección de la salud materna y a la transparencia en la asignación, transferencia, aplicación y rendición de cuentas de los presupuestos etiquetados para la salud de las mujeres.

### Capítulo III. Estructura

III.1. La estructura del Observatorio de Mortalidad Materna estará integrada de la siguiente forma: un nivel de operación a cargo de un Secretariado Técnico, es decir, un organismo ejecutor que tendrá un/a coordinador/a y un asistente administrativo, y un nivel de trabajo y análisis técnico mediante diversos grupos de trabajo en áreas prioritarias.

Se plantea contar con tres áreas operativas: una de monitoreo de las políticas públicas, otra a cargo del seguimiento de indicadores y una más, responsable de la difusión y comunicación.

Asimismo, se previene que en cada estado exista una vocería que difunda las acciones del Observatorio, que tenga autonomía pero con la posibilidad de establecer una adecuada interlocución entre el Observatorio y las instancias estatales y municipales.

III.2. Los integrantes del Observatorio de Mortalidad Materna podrán ser personas, organizaciones civiles, educativas, de investigación así como instituciones públicas y organizaciones internacionales interesadas en el tema de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, quienes deberán manifestar su interés a través de una carta firmada dirigida al Observatorio. La participación como integrantes del observatorio de Mortalidad Materna puede ser:

a) A título personal.

b) Institucional.

Asimismo, se prevé dos tipos de participantes:

**Acompañantes:** que comprometen apoyo financiero y/o en la gestión del acceso a la información, asesoría técnica y en el establecimiento de acuerdos y compromisos con las instituciones del sector salud así como con los tres ámbitos de gobierno (federal, estatales, municipales) y con los tres poderes del estado. Lo anterior, con respeto irrestricto a la autonomía del OMM.

**Integrantes:** que forman parte de los grupos de trabajo y colaboran en el análisis de los resultados del observatorio y son partícipes de las actividades de monitoreo del observatorio y de la formulación de los acuerdos, compromisos con las instancias observadas así como en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

La toma de decisiones del Observatorio de Mortalidad Materna se realizará a partir de consensos entre Todos los participantes.

#### **Capítulo IV. Derechos de los integrantes del Observatorio de Mortalidad Materna**

IV. 1 Los integrantes del Observatorio de Mortalidad Materna tendrán los siguientes derechos:

- a) Disponer de la información que genere el Observatorio de Mortalidad Materna.
- b) Conocer sobre las recomendaciones emitidas como resultado del monitoreo realizado por el Observatorio.
- c) Participar con sus opiniones en los espacios definidos por el Observatorio con relación al trabajo desarrollado por éste.
- d) Manifiestar sus opiniones de forma libre y respetuosa, en los espacios creados ex profeso.

#### **Capítulo V. Responsabilidades de los integrantes del Observatorio de Mortalidad Materna**

V. 1. Los integrantes del Observatorio de Mortalidad Materna tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en las comisiones de trabajo del Observatorio.
- b) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el Observatorio.
- c) Firmar y avalar los comunicados del Observatorio.
- d) Utilizar la información generada por el Observatorio de manera objetiva, responsable y ética, previo aviso al Secretariado Técnico

#### **Capítulo VI. Sobre las instituciones e incidencia**

VI.5. Las instancias estatales federales de salud así como las autoridades estatales, municipales y de las comunidades deberán facilitar el acceso a la información al personal del Secretariado Técnico del Observatorio de Mortalidad Materna encargado de realizar el monitoreo de indicadores de las políticas públicas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º Constitucional, el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como la normativa aplicable vigente.

VI.6. Incidencia. La actividad principal del Observatorio será la incidencia en la mejora de la prestación de los servicios a través de una serie de recomendaciones y compromisos que se derivarán de un monitoreo de las políticas públicas, a través de una documentación rigurosa del funcionamiento de los programas de salud materna, asimismo, mediante diagnósticos, informes y reportes, seguimiento de indicadores. Tanto los resultados del monitoreo como las recomendaciones serán difundidas a actores significativos y a la ciudadanía en general.

## Capítulo VII. Funcionamiento

VII. 1. Para realizar sus funciones, se establecen tres áreas:

VII.1. 1. Área de seguimiento de indicadores: encargada de realizar el monitoreo y vigilancia sistemática de los procesos y resultados de políticas, estrategias, programas y servicios dirigidos a reducir la mortalidad materna y contar con los mecanismos necesarios para garantizar el acceso a información confiable, oportuna y de manera periódica que haga posible su funcionamiento, recurriendo a la consulta de las fuentes oficiales (INEGI, CONAPO y a los sistemas de información de la Secretaría de Salud), y apegándose a lo establecido en el reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII.1. 2. Área de monitoreo de políticas públicas: encargada de realizar el análisis de las políticas, estrategias, programas y servicios dirigidos a disminuir la mortalidad materna; el reconocimiento de las posibles responsabilidades de los diversos actores en los diferentes niveles de gobierno; la rendición de cuentas de los responsables de dichas políticas públicas, estrategias y programas; el seguimiento a los presupuestos asignados para mejorar la salud materna, y el monitoreo del impacto de la política pública que permita identificar las buenas prácticas de las entidades federativas que han logrado disminuir la mortalidad materna.

VII.1. 3. Área de difusión y comunicación: encargada de difundir información estratégica resultado del Sistema de Indicadores y Monitoreo de Políticas Públicas, así como recomendaciones que contribuyan a la reducción de la mortalidad materna fundamentadas en las perspectivas de derechos humanos, interculturalidad y género; promover una comunicación permanente con actores estratégicos y con la ciudadanía en general; propiciar canales para la participación de usuarias de servicios a fin de asegurar el derecho a la salud y la exigibilidad de la prestación de servicios, y promover un sentido de urgencia que genere un compromiso ciudadano y gubernamental para movilizar a los diferentes actores para contribuir a la reducción de la mortalidad materna.

VII.2. De la recolección de datos para la actualización de los indicadores. El personal del Observatorio recabará la información sobre los indicadores seleccionados de manera periódica ante las instancias competentes y realizará un monitoreo en las entidades de la República Mexicana seleccionadas sobre las políticas públicas, desarrollo de programas, aplicación de la normatividad y protocolos, así como de la prestación de los servicios de salud.

VII.3. De la sistematización y análisis de la información. El personal del Secretariado Técnico del Observatorio realizará una sistematización de la información obtenida y llevará a cabo un análisis minucioso del cual se desprenderán las recomendaciones orientadas a la mejora de servicios.

## **Capítulo VIII. De la disposición y uso de la información**

VIII. 1. Disposición de la información en página web. El Secretariado Técnico del Observatorio deberá mantener actualizada la información en la página web creada para tal fin, tanto en lo que se refiere a los indicadores como a los documentos de consulta.

VIII. 2. Uso de la información. La información proporcionada en la página web del Observatorio deberá ser utilizada con ética y responsabilidad por quienes la consulten.

VIII. 3. Difusión de la información. El Secretariado Técnico del Observatorio difundirá los indicadores actualizados, el resultado del monitoreo sobre las políticas públicas, programas, cumplimiento de normatividad y prestación de servicios, a través de dos eventos anuales: un reporte en marzo y otro en noviembre de cada año.

## **CAPITULO IX. Recursos para emitir recomendaciones y seguimiento para su cumplimiento**

IX.1. . El Secretariado Técnico del Observatorio de Mortalidad Materna, con base en los resultados del monitoreo tanto de los indicadores como de las políticas públicas desarrolladas, emitirá recomendaciones a las instancias estatales y locales para que realicen acciones de mejora en el ámbito de su competencia con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

IX. 2. Estas recomendaciones podrán dirigirse a mejorar el logro de metas, al desarrollo adecuado de los programas así como a la plena observancia de la normatividad o de protocolos, y a mejorar la prestación de servicios; tendrán un plazo para su cumplimiento y éste deberá documentarse. El carácter de estas recomendaciones será de un exhorto con base en los acuerdos, tratados, leyes, normas oficiales y reglamentos aplicables vigentes, no tendrán un carácter sancionador. Asimismo, se previenen las acciones de enlace para que las instancias competentes apoyen en su acatamiento a través de asesoría y otros recursos.

IX.3. Personal del Secretariado Técnico del Observatorio dispondrá de un formato para el seguimiento del acatamiento de las recomendaciones emitidas y se deberán recabar las evidencias documentales del mismo.

IX.4. Las instituciones o instancias que cumplan con las recomendaciones emitidas por el Observatorio se harán acreedoras a un reconocimiento público en los dos eventos anuales a los que convoque el Observatorio para dar a conocer los resultados del monitoreo.

IX.5. El Observatorio emitirá una carta de incumplimiento de compromisos, dando vista a instancias normativas y que proveen de recursos financieros, con el fin de vincular sus programas de acción y presupuestos con el cumplimiento de esos compromisos.

IX. 6. Medios para presentar quejas, denuncias y solicitudes de información: La página web, las vocerías en los estados, el personal del Secretariado Técnico del Observatorio e integrantes del Observatorio serán los canales adecuados para recibir quejas y/o testimonios de experiencias

exitosas, no exitosas, o de algún otro carácter que se oriente a promover el trabajo que realiza el Observatorio.

## **Capítulo 10. Evaluación del Observatorio de Mortalidad Materna**

X.1. El Observatorio cuenta con una matriz de marco lógico en la que se establecen el fin, el propósito, sus componentes y sus indicadores de resultados. Éste es el elemento fundamental que servirá de referencia para evaluar sus logros. Asimismo se establecerán otros mecanismos como para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos.